

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de mayo de 1966 por la que se reforma el servicio de Estadística de Emisiones de Capital.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La Orden de 22 de mayo de 1954 instituyó la formación de la Estadística de Emisiones de Capital en forma de valores mobiliarios. El interés que motivó su implantación se ha incrementado, ya que el proceso inversionista constituye clave del Desarrollo Económico y su medición proporciona el conocimiento de la forma en que éste incide en el sistema financiero.

Mas la evolución de nuestro sistema económico admitiendo la cooperación del capital extranjero en sus múltiples facetas: aportación dineraria, marcas y patentes, etc., aconseja medir tal fenómeno en relación con las aportaciones nacionales, en similares materializaciones.

Por otra parte, en la Orden citada no se tenía en cuenta una faceta importante del proceso de financiación de las empresas, y es el momento de reclamar los dividendos pasivos. La computación por el importe nominal de los títulos emitidos, hace incidir sobre el ejercicio económico en que la emisión se lleva a término la suma total que la misma supone, enmascarando el proceso real de presión sobre el mercado de capitales, en cuanto la detracción de medios sólo se efectúa en el momento preciso en que aquellos dividendos pasivos son solicitados. La programación adecuada, para evitar que el capital solicitado no esté sin emplear, o que disminuya el beneficio propio de las acciones en circulación, determina que los dividendos pasivos sean escalonados en el tiempo en consonancia con los procesos reales de inversión, afectando, por lo general, a más de un ejercicio económico.

Todo ello lleva a la necesidad de modificar, para dar entrada a los hechos señalados, los impresos que se insertaron en la mencionada Orden.

A mayor abundamiento, el sistema instituido para la recogida de los cuestionarios, tras la publicación de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, no es factible, ya que esta disposición legal ha suprimido el Impuesto de Emisión de Valores Mobiliarios, para absorber en la cuota del nuevo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Intervivos el importe de aquél.

En atención, pues, de esta variación, la entrega de los cuestionarios deberá efectuarse al instante de la presentación de la escritura pública ante las Oficinas Liquidadoras del Impuesto. De esta suerte se tendrá la seguridad de que se captará no sólo el importe nominal de la emisión sino el desembolso de cada uno de los dividendos pasivos que sean exigidos por las Empresas.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dictar las Instrucciones que se insertan, que sustituyen a las sancionadas en Orden de 22 de mayo de 1954.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1966.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

### INSTRUCCIONES

**Primera.**—Los documentos públicos mediante los cuales se constituyan Sociedades anónimas o comanditarias por acciones o se amplíe su capital, se haga constar la exigencia o pago de dividendos pasivos, así como aquellos mediante los cuales las personas jurídicas de cualquier clase emitan títulos representativos de préstamos simples o con garantía al tiempo de ser presentados en las Oficinas Liquidadoras del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, llevarán como anexo, debidamente cumplimentado, el

cuestionario que a cada supuesto corresponda, en ejemplar duplicado, de los que se insertan a continuación de esta Orden.

**Segunda.**—Los cuestionarios estarán a disposición de las Empresas en las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que tengan su domicilio fiscal así como en las Oficinas Liquidadoras del Impuesto. Las mencionadas dependencias serán provistas, por el Instituto Nacional de Estadística, con antelación, de los cuestionarios necesarios.

**Tercera.**—La entrega de los cuestionarios se efectuará en el mismo instante en que se presente la escritura pública, para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Intervivos, en la Oficina Liquidadora competente. Esta Oficina no devolverá el documento presentado si con él no se hubieren aportado los correspondientes cuestionarios, interin por el contribuyente no se faciliten éstos debidamente cumplimentados.

En los supuestos de ampliación de capital cuando el documento público que testimonia el resultado de la suscripción ofrezca un importe inferior al anunciado en aquélla y se proceda al ajuste de la ampliación del capital a esa suma, se acompañarán los correspondientes cuestionarios haciendo constar en ellos la observación de que anula el que quedó en poder de la Oficina Liquidadora al momento del anuncio de la ampliación, con concreta referencia al mismo.

Si por no haberse hecho efectivo alguno o algunos de los dividendos pasivos correspondientes al segundo o ulteriores desembolsos del capital social la Sociedad acordare la reducción de éste, a la escritura en que tal acuerdo se recoja se acompañarán los correspondientes cuestionarios, haciendo constar la observación de que anula el que quedó en poder de la Oficina Liquidadora al momento de la constitución o ampliación, con concreta referencia al mismo.

**Cuarta.**—De los dos ejemplares que se presenten, uno de ellos se devolverá a la Entidad emisora, con el sello de la Oficina Liquidadora, al momento de efectuar la devolución de la escritura pública de la que traiga causa.

**Quinta.**—La contestación de los cuestionarios deberá efectuarse con la más rigurosa exactitud, sin omitir pregunta alguna, antes bien, aclarando al dorso del cuestionario, si hubiere lugar, cuantos datos pudieran estimarse conducentes a la mayor precisión de las características de la emisión.

**Sexta.**—Si un mismo documento comprendiese dos o más de los supuestos, a los que la instrucción primera se refiere, para cada uno de ellos se llenarán y acompañarán los pertinentes cuestionarios.

Si presentado un documento público de ampliación para su liquidación, la Oficina Liquidadora exigiera la liquidación del gravamen de los dividendos pasivos no comunicados que afecten a emisión anterior, procederá a solicitar de oficio de la Empresa, que entregue los cuestionarios referentes a dichos dividendos pasivos.

**Séptima.**—Por parte del Ministerio de Hacienda se establecerá el procedimiento más adecuado para que por las Delegaciones de Hacienda se remitan mensualmente los cuestionarios referentes a cuantas escrituras sean liquidadas en el mes anterior, al Instituto Nacional de Estadística, cuyo Servicio de Estadísticas Financieras será el encargado de la elaboración de los datos recogidos y de la formación directa de los reparos en los casos en que se precise.

**Octava.**—Los Organismos y Entidades oficiales y paraestatales que se encuentren exentos de tributar, deberán también presentar, al instante de solicitar la exención los mencionados cuestionarios.

**Novena.**—La diligenciación de los nuevos cuestionarios se efectuará desde el día 1 del mes siguiente a la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Estado».

**Décima.**—Los Organismos y Entidades oficiales y paraestatales exentos, no obstante lo dispuesto en la instrucción anterior, diligenciarán los cuestionarios por toda suerte de emisión, ampliación o petición de dividendos pasivos desde el día 1 de enero de 1966.

**Undécima.**—El Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de Estadística dictarán en el ámbito de su jurisdicción, si procede, normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial a que se refieren estas instrucciones generales.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
 ESTADISTICAS FINANCIERAS

*Estadística de emisiones de capital en forma de valores mobiliarios de renta variable*

Provincia de .....

1. Nombre o razón social de la Entidad emisora .....
2. Actividad o clase de negocio a que se dedica .....
3. Fecha de fundación de la misma: ..... de ..... de 19.....
4. Domicilio .....
5. Capital anterior a la emisión ..... pesetas.
6. Fecha de cierre de suscripción de la presente emisión:  
 Día ..... Mes de ..... Año 19.....
7. Importe total de la presente emisión: Ptas. ....
8. Desembolso solicitado ..... %.
9. Son acciones preferentes (sí, no) .....
10. Son acciones con interés fijo inicial (sí, no). Tipo interés ..... %.
11. Tipo de emisión ..... %.
12. Desembolso del contravalor acción:
  - 12.1. Metálico: Suscrito por nacionales ..... Por extranjeros .....
  - 12.2. En pago de dividendos .....
  - 12.3. Por aportaciones no dinerarias (contravalor en pesetas):

	Nacional	Extranjero	Total
a) Bienes muebles ... ..			
b) Bienes inmuebles e instalaciones ... ..			
c) Aportación o alquiler de negocio o industria ... ..			
d) Otras aportaciones ... ..			
Totales ... ..			

13. Conversión:
  - 13.1. Por transformación de reservas y plus valías en acciones .....
  - 13.2. Por conversión de obligaciones en acciones .....

NOTA.—Para el caso que el aumento se atempere a lo realmente suscrito y no a lo anunciado en la suscripción, este parte sustituye al presentado por la Empresa anunciando la suscripción abierta o iniciada el día ..... de ..... de 19..... y cerrada el día ..... de ..... de 19.....

MOD. E. C. 2

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
 ESTADISTICAS FINANCIERAS

*Estadística de emisiones de capital en  
 forma de valores mobiliarios de renta  
 fija*

Provincia de .....

1. Nombre o razón social de la Entidad emisora .....
2. Actividad o clase de negocio a que se dedica .....
3. Fecha de fundación de la misma: ..... de ..... de 19.....
4. Domicilio .....
5. Capital anterior a la presente emisión: Ptas. ....
6. Fecha de suscripción de la presente emisión de obligaciones: ..... de ..... de 19.....
7. Número y clase de los títulos .....
8. Importe total de la presente emisión: Ptas. ....
9. Desembolso inicial ..... %.
10. Fecha inicial de amortización: ..... de ..... de 19.....
11. Fecha límite de amortización: ..... de ..... de 19.....
12. Posibilidad de conversión en acciones .....
13. Intereses asignados ..... % libres de impuestos (sí, no) .....
14. Tipo de amortización .....

MOD E. C. 3

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
 ESTADISTICAS FINANCIERAS

*Estadística de emisiones de capital en  
 forma de valores mobiliarios  
 Reclamación de dividendos pasivos en  
 acciones*

Provincia de .....

1. Nombre o razón social de la Entidad emisora .....
2. Actividad o clase de negocio a que se dedica .....
3. Fecha de fundación de la misma: ..... de ..... de 19.....
4. Domicilio .....
5. Fecha de la emisión de la que se exige el dividendo: ..... de ..... de 19.....
6. Importe del dividendo pasivo exigido ..... pesetas.
  - 6.1. Porcentaje exigido ..... %.
  - 6.2. Importe por acción ..... pesetas.
  - 6.3. Dividendo que queda por saldar ..... %.
7. Importe nominal de cada título ..... pesetas.
8. Se exige parte de la prima de emisión con el dividendo pasivo (sí, no) .....
9. Si se exige, cuantía de la parte proporcional por título ..... %.